referido Estudio de Detalle, así como formularse cuantas alegaciones se estimen procedentes.

El expediente puede ser examinado en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Secretaría General de este Ilmo. Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1.

Don Benito, a 6 de septiembre de 2004. El Alcalde, JUAN FRANCISCO BRAVO GALLEGO.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2004, sobre procedimiento sancionador seguido en el expediente GMU/DU/1/04 a D. Félix David Fernández Núñez.

Por el Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo de Mérida, D. Pedro Acedo Penco, se resolvió, mediante Decreto de fecha 3 de agosto de 2004, el procedimiento sancionador seguido en el expediente GMU/DU/1/04, acordándose lo siguiente:

Primero: Declarar a D. Félix David Fernández Núñez, responsable de la realización de parcelaciones urbanísticas ilegales, en la finca registral nº 16589, ubicada en el paraje "Cerro de las Gallinas", perteneciente al término municipal de Mérida.

Segundo: Entender que tales hechos constituyen una infracción de carácter grave tipificada en el artículo 198.2.a) de la LSOTEx.

Tercero: Imponer al responsable una sanción individual de ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

Cuarto: Ordenar el decomiso de la cantidad de ciento cuarenta y tres mil doscientos treinta y tres euros con veinte céntimos (143.233,2 €), en concepto de beneficio económico obtenido con la comisión de la infracción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 199.5 LSOTEx.

Quinto: Disponer la restauración de la ordenación territorial y urbanística a la situación anterior a la actuación ilegal.

Sexto: Que dichas operaciones de restauración se lleven a cabo por el propietario en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución del expediente.

Séptimo: Señalar al infractor que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206.4 de la LSOTEx, si procede al restablecimiento de la realidad física alterada dentro del plazo establecido, la multa se reduce en un 75%.

Octavo: Apercibir a D. Félix David Fernández Núñez que, transcurrido el plazo sin haber procedido a la restauración de la realidad física alterada, se llevará a cabo por los Servicios Municipales, siguiendo el procedimiento de ejecución subsidiaria que establece el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, corriendo el infractor con los gastos que de la misma se deriven, para lo cual se arbitrarán las medidas oportunas.

Noveno: Ordenar la publicación de la infracción, la sanción impuesta y las medidas de legalización y restauración del orden territorial y urbanístico en el Diario Oficial de Extremadura y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia de Badajoz, corriendo a cargo del declarado responsable todos los gastos derivados de la publicación.

Mérida, a 14 de septiembre de 2004. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA SERENA

EDICTO de 13 de septiembre de 2004, sobre modificación nº 5 de las Normas Subsidiarias.

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno de forma inicial la modificación puntual núm. 5 a las Normas Subsidiarias de Monterrubio de la Serena, en sesión de fecha 24 de agosto de 2004, se anuncia que la misma estará de manifiesto al público por plazo de un mes a efectos de reclamaciones y sugerencias que podrán presentarse en las oficinas municipales en horas de oficina, estando a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

Dicho plazo empezará a contar a partir de la ultima publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y Periódico Regional Hoy.

Monterrubio de la Serena, a 13 de septiembre de 2004. El Alcalde, ANTONIO BLÁZQUEZ RODRÍGUEZ.